

reducido, asolo un Medico, con otro salario con
 tinuo, con nominacion de otro, que en los casos de
 enfermedad, ausencia, o necesidad, si va con el
 mismo salario en los dias que se ocupe, para que
 asi se minoren los gastos que se hacen al Arren-
 dador de los propios del almudinate, y medida,
 por quien se le paga; y que la nominacion de ellos,
 sea por la Junta en conformidad de lo dispuesto
 por el Capitulo 17 de la Nueva instruccion de
 positos, de aquellos Medicos que el Arrendador
 de dthos propios eligiese, para la medida; con
 la facultad a dha Junta, de nombrar otros si aque-
 llos no le parecieren bien, para la medida del trigo
 propio de dha Casa Posito.

En el Capitulo o numero 18, se po-
 ne por reparo el que se permita al Administrador
 la salida, a comprar trigo para dha Casa Posito
 a la Ciudad de Lorca, otras partes con la consi-
 gnanza de tres quartillos por fanega y reser-
 va de su sueldo de 15 R. diarios que tiene. Les deson

